



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 8 de enero de 2021

Número 5

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de
Paradas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 287/19; número 4: autos 859/17,
1077/18, 1200/18, 1079/18, 1124/18, 1211/18, 1119/18, 1215/18,
197/18, 1219/18 y 533/20; número 5: autos 875/18; número 6:
autos 1398/19 y 1205/18; número 8 refuerzo: autos 127/18;
número 9 refuerzo: autos 443/18; número 10: autos 163/20;
número 10 refuerzo: autos 113/18 y 756/18; número 11: autos
996/18, 58/18, 1078/19, 294/18, 278/18 y 78/18; número 11
refuerzo: autos 115/18; número 11 refuerzo bis: autos 574/18;
número 12: autos 119/20. 4
- Almería.—Número 2: autos 691/19 17
- Málaga.—Número 8: autos 1219/19. 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamiento. 18
- Bormujos: Reglamento general de la Agrupación Local de
Voluntarios de Protección Civil 18
- Las Navas de la Concepción: Resolución sobre los programas
de contratación 37
- Paradas: Oferta de empleo público 2020 38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Paradas (Personal Laboral).

Expediente: 41/01/0121/2020.

Fecha: 17/12/2020.

Asunto: Resolución de inscripción y resolución.

Destinatario: David Suárez Conejero.

Código: 41003342011997.

Visto el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Paradas (Código 41003342011997) suscrito el 28 de septiembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Paradas (Código 41003342011997) suscrito el 28 de septiembre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

En Paradas, siendo las 11.00 horas del día 28 de septiembre de 2020, se reúnen en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento la representación del personal laboral y de la Corporación, con la asistencia de:

Por el Ayuntamiento:

- Rafael Cobano Navarrete (Alcalde-Presidente).
- María Luisa Lozano Pastora (Concejala de Gobierno Interior y Hacienda).

Por los trabajadores:

- Manuel González Rodríguez (CSIF)
- Manuel Pérez González (UGT)

Secretario:

- David Suárez Conejero.

Orden del día

Aprobar la nueva redacción del artículo 8 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Paradas.

Acuerdos adoptados

Único.—El artículo 8 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Paradas queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8.—*Clasificación del personal.*

El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia de esta Administración, en los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1. Para el acceso a este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta.

Grupo 2. Para el acceso a este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los puestos de trabajo o categorías profesionales entre el Grupo 1 o el Grupo 2 estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo 3. Para el acceso a este grupo se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente.

Grupo 4. Para el acceso a este grupo se exigirá estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, y/o formación laboral equivalente para el puesto de trabajo o categoría profesional de que se trate, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido.

No obstante, para aquellos puestos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo o en la plantilla del personal, se podrá sustituir la posesión de la referida titulación o formación laboral establecida como requisito de acceso, cuando se acredite una experiencia profesional en la misma especialidad o categoría del puesto de trabajo que se pretende cubrir igual o superior a 12 meses. Asimismo, esta excepción podrá ser de aplicación a las convocatorias de puestos de trabajo o constitución de bolsas de trabajo, ambos de carácter temporal, que sean de la misma especialidad o categoría.

Grupo 5. Para el acceso a este grupo se exigirá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, y/o formación laboral equivalente para el puesto de trabajo o categoría profesional de que se trate, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido.

No obstante, para aquellos puestos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo o en la plantilla del personal, se podrá sustituir la posesión de la referida titulación o formación laboral establecida como requisito de acceso, cuando se acredite una experiencia profesional en la misma especialidad o categoría del puesto de trabajo que se pretende cubrir igual o superior a 6 meses. Asimismo, esta excepción podrá ser de aplicación a las convocatorias de puestos de trabajo o constitución de bolsas de trabajo, ambos de carácter temporal, que sean de la misma especialidad o categoría.

Grupo 6. Para el acceso a este grupo se exigirá certificado de escolaridad o equivalente, y/o formación laboral equivalente para el puesto de trabajo o categoría profesional de que se trate, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido.

No obstante, para aquellos puestos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo o en la plantilla del personal, se podrá sustituir la posesión de la referida titulación o formación laboral establecida como requisito de acceso, cuando se acredite una experiencia profesional en la misma especialidad o categoría del puesto de trabajo que se pretende cubrir igual o superior a 3 meses. Asimismo, esta excepción podrá ser de aplicación a las convocatorias de puestos de trabajo o constitución de bolsas de trabajo, ambos de carácter temporal, que sean de la misma especialidad o categoría.

No habiendo más asuntos a tratar, finaliza la sesión, de todo lo cual se levanta la presente acta, que suscribe la Comisión negociadora con la firma de todos los asistentes.

Por el Ayuntamiento:

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete. (Firma ilegible).

Fdo.: María Luisa Lozano Pastora. (Firma ilegible).

Por los trabajadores:

Fdo.: Manuel González Rodríguez. (Firma ilegible).

Fdo.: Manuel Pérez González. (Firma ilegible).

El Secretario:

Fdo.: David Suárez Conejero.

4W-8769

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 287/2019 Negociado: 1F

N.I.G.: 4109144420190003037

De: D/D^a. ANA MARIA FERNANDEZ JIMENEZ

Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO

Contra: D/D^a. GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC, LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 287/2019 se ha acordado citar a GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC y LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC y LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-5282

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 859/2017 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144S20170009330

De: D/D^a. MARIA ISABEL GARCIA DILS VEGA

Abogado: JOSE ANTONIO SALAZAR MURILLO

Contra: DGA SL, MAGTEL OPERACIONES SLU, SANDETEL SA y ENRIQUE RICARDO MAZUELOS FERNANDEZ (ADDOR. CONCURSAL DGA)

Abogado: ANTONIO LUIS LEON ALMENARA y ENRIQUE RICARDO MAZUELOS FERNANDEZ

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 859/2017 se ha acordado citar a DGA SL y MAGTEL OPERACIONES SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DGA SL y MAGTEL OPERACIONES SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8439

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1077/2018 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420180011547

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES LIPESAN XXI SL

EDICTO

D/D^a. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1077/2018 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES LIPESAN XXI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00N HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1200/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180012946
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. ALTERNATIVAS TECNICAS SOSTENIBLES SLL

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1200/2018 se ha acordado citar a ALTERNATIVAS TECNICAS SOSTENIBLES SLL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALTERNATIVAS TECNICAS SOSTENIBLES SLL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6235

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1079/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180011589
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS SL

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1079/2018 se ha acordado citar a CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6700

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1124/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180012103
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. OBRALIA SUR SLU

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1124/2018 se ha acordado citar a OBRALIA SUR SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OBRALIA SUR SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6704

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1211/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180013043

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a. ANTONIO GARCIA LOPEZ

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1211/2018 se ha acordado citar a ANTONIO GARCIA LOPEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANTONIO GARCIA LOPEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6804

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1119/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180012054

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a. OFIRE OBRAS SL

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1119/2018 se ha acordado citar a OFIRE OBRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:25 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OFIRE OBRAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1215/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180013131

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a. INTEGRA ENGINEERING X CONSULTANT

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1215/2018 se ha acordado citar a INTEGRA ENGINEERING X CONSULTANT como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INTEGRA ENGINEERING X CONSULTANT.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6802

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 197/2018 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420180002067

De: D/D^a. CARMEN MARIA RAFAEL RICO

Abogado: JULIO BAÑOS BARRERA

Contra: D/D^a. CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, AGENCIA PUBLICA DE EDUCACION Y FORMACION, BCM GESTION DE SERVICIOS SL, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SL, AIRES CREATIVOS SL, CELEMIN FORMACION SL, ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA y FUNDACION SAMU

Abogado: JOSE MANUEL AVISBAL TORO, GONZALO ESCACENA CAMPOS, JUAN NICOLAS SILVA RODRIGUEZ y MARTA GARCIA APARICI

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 197/2018 se ha acordado citar a ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE ABRIL DE 2021 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6977

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1219/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180013175

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES SENA ROSANO, S.L.

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1219/2018 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES SENA ROSANO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES SENA ROSANO, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6808

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 533/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 410914442020005493

De: D/D^a. RICARDO CASADO VARILLA y UGT

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ y JOSE LUIS GARCIA RAMOS

Contra: D/D^a. HISPALENSE DE MASAS CONGELADAS, S.L. (PANSUR), RUBEN ARCA VALVERDE, MARCOS ANTONIO QUISPEALAYA SEDANO, ALBERTO MARTINEZ MONTES, FRANCISCO JAVIER PACHON BOHORQUEZ y ADELA VIANA MORENO

Abogado: ANTONIO CEPAS MORA y ANTONIO GUTIERREZ REINA

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 533/2020 se ha acordado citar a ADELA VIANA MORENO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ADELA VIANA MORENO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8911

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 875/2018 Negociado: 21

N.I.G.: 4109144420180009552

De: D/D^a. CELIA VALLE LUNA

Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR

Contra: D/D^a. ARINADENT SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 875/2018 se ha acordado citar a ARINADENT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:10 HORAS para asistir al acto de juicio, previa conciliación a las 09:30 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARINADENT SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-6592

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420190001463

Procedimiento: 1398/19

Ejecución N°: 1398/2019. Negociado: A

De: D/D^a.: SEVERINO JOSE BLANCO TOAJAS

Contra: D/D^a.: SOTOVILLA AUTOMOCION SL y FOGASA

EDICTO

DOÑA DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1398/2019 a instancia de la parte actora DON SEVERINO JOSE BLANCO TOAJAS contra SOTOVILLA AUTOMOCION SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Providencia de fecha 15/09/2020 del tenor literal siguiente:

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se acuerda señalar, nuevamente, para el próximo DÍA 16 de ABRIL de 2021 a las 11:30 HORAS, para la celebración del acto de incidente de no readmisión en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11.

Y para que sirva de notificación en forma a SOTOVILLA AUTOMOCION SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-7678

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1205/2018 Negociado: M
N.I.G.: 4109144420180013092
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO SL

EDICTO

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1205/2018 se ha acordado citar a EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 10.20 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26.

Edificio NOGA. Planta 5ª. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180001320
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Seguridad Social en materia prestacional
Nº AUTOS: 127/2018Negociado: RF
Sobre: INCAPACIDAD PERMANENTE
DEMANDANTE/S: ISABEL SANCHEZ LOPEZ
PROCURADOR D/Dª.: ALFONSO JUAN ESCOBAR PRIMO
DEMANDADO/S: INSS, MARTIN CASILLAS, TECYSU SL, REIFS SL y TGSS
CORREO: AtPublico.URrefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 127/2018 se ha acordado citar a TECYSU SL como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 08/04/21 a las 09:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 29/11/19 y providencia y dior de cambio de señalamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado TECYSU SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-2875

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180004747

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 443/2018Negociado: RF

Sobre: DESPIDO + CANTIDAD

DEMANDANTE/S: MARIO JESUS REYES GABELLA

ABOGADO/A: LUIS MIGUEL MORENO FUENTES

DEMANDADO/S: CRISTALERIA DEL GUADAIRA S.L., MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 443/2018 se ha acordado citar a CRISTALERIA DEL GUADAIRA S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26/04/21 a las 10:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7^a Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 25/11/19, así como dior de nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado CRISTALERIA DEL GUADAIRA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Anton Soto.

6W-2640

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2020 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150010986

De: D/D^a. FRANKLIN ANTONIO CARRILLO MEJIA

Abogado: JOSE JACKIE AGUILAR GONZALEZ

Contra: D/D^a. FERNANDO ROCHA ALANES y FOGASA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANKLIN ANTONIO CARRILLO MEJIA contra FERNANDO ROCHA ALANES y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO despachando ejecución de fecha 15/10/2020 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada FERNANDO ROCHA ALANES por la cuantía de 6.082,96 euros de principal y de 1.216,59 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”....

“PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada FERNANDO ROCHA ALANES en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 6.082,96 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1.216,59 €, a favor del ejecutante D. FRANKLIN ANTONIO CARRILLO MEJIA, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener. FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMATICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado FERNANDO ROCHA ALANES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6637

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180001182.

Procedimiento: 113/2018. Negociado: RF.

De: D/D^a: DÉBORA CABELLO BENÍTEZ.

Contra: D/D^a: ADM. CONCURSAL D. JOAQUÍN LARA RODRÍGUEZ DE EMPRESA ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES, FOGASA y ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES S.C.A

EDICTO

D.^a MARÍA BELÉN ANTÓN SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 113/18 seguidos a instancia de D. DÉBORA CABELLO BENÍTEZ frente a ADM. CONCURSAL D. JOAQUÍN LARA RODRÍGUEZ DE EMPRESA ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES, FOGASA y ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES S.C.A se ha dictado sentencia el día 1-10-2020.

Se pone en conocimiento de ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES S.C.A. que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES S.C.A. con CIF F91298232, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 2 de octubre del 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

2W-6113

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180008169

Procedimiento: 756/2018. Negociado: RF

De: D/D^a: FREMAP MUTUA DE AT Y EP N° 61

Contra: D/D^a: JOSE MANUEL REYES RUIZ, TGSS, INSS y ENTRENAMIENTOS PERSONALES ALJARAFE SL

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 756/18-RF se ha acordado citar a JOSE MANUEL REYES RUIZ y ENTRENAMIENTOS PERSONALES ALJARAFE SL, como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE MARZO DEL 2021 para asistir al acto de conciliación A LAS 9:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 9:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 13-11-2019, D. Ordenación de 25-9-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a JOSE MANUEL REYES RUIZ CON DNI 75756268H y ENTRENAMIENTOS PERSONALES ALJARAFE SL CON CIF B90199654. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-7533

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 996/2018 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420180010825
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: EXTRUSUR 2014 SL

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 996/2018 se ha acordado citar a Extrusur 2014, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15/4/2021 a las 9:30 h. para asistir al acto de conciliación que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 10:00 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de vistas nº 13 del mismo Edf. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXTRUSUR 2014 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 58/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180000652
De: D/Dª. MARTA PEÑA IÑIGO
Abogado: MARIA JOSE CASERO GARFIA
Contra: EL ZAPATO ROJO, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO ORDOÑEZ, FOGASA y ABASTAR CONCURALES SLP

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 58/2018 se ha acordado citar a EL ZAPATO ROJO y ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO ORDOÑEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8-4-21 A LAS 10:30 HORAS Y 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio respectivamente que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EL ZAPATO ROJO y ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO ORDOÑEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1078/2019 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420190011929
De: D/Dª. MARIA JOSE VALDIVIA GALLARDO y MARIA TERESA MUÑOZ GAGO
Abogado: RAFAEL SALVADOR MORENO DE CISNEROS GARCIA
Contra: D/Dª. SIBRA LOGISTICS

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1078/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE VALDIVIA GALLARDO y MARIA TERESA MUÑOZ GAGO contra SIBRA LOGISTICS sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 26-10-20 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. María José Valdivia Gallardo y Dña. María Teresa Muñoz Gago contra Sibra Logistics S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa a Dña. María José, la cantidad de 10.146,40 € euros en concepto de indemnización y de 23.694,15 en concepto de salarios de tramitación y a Dña. María Teresa, la cantidad de 2.611,21 € en concepto de indemnización y de en concepto de salarios de 648,93 euros en concepto de salarios de tramitación.

Así mismo debo condenar y condeno a Sibra Logistics S.L. a que abone a Dña. María José Valdivia Gallardo la suma de 2.385,42 euros y a Dña. María Teresa Muñoz Gago, 1379,75 euros en concepto de salarios pendientes de pago.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-1078-19 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado SIBRA LOGISTICS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-7088

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 294/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180003167

De: D/Dª. MARIA JESUS LOPEZ MORALES

Abogado: MACARENA TERUEL FERNANDEZ

Contra: D/Dª. ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2018 a instancia de la parte actora ARIA JESUS LOPEZ MORALES contra ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Reclamación de cantada, se ha dictado SENTENCIA de fecha 9/10/20, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. María Jesús López Morales contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 2.428,48 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-7085

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 278/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180003011

De: D/Dª. EMILIO PERALES RODRIGUEZ

Abogado: MACARENA TERUEL FERNANDEZ

Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 278/2018 a instancia de la parte actora EMILIO PERALES RODRIGUEZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 9/10/20, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Emilio Perales Rodríguez contra I Andalucía Proyecto Odontológico S.L.U., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 7.233,33 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0278-18 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo substituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-7083

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 78/2018 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420180000875.

De: D/D^a. Tania Barba Robledo.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: D/D^a. Sevilla Unión Dental SLU, Fogasa, Ernst & Young SLP-Admin Conc., Vicente Castañer Blasco, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. TANIA BARBA ROBLEDO contra SEVILLA UNION DENTAL SLU, FOGASA, ERNST & YOUNG SLP-ADMIN CONC., VICENTE CASTAÑER BLASCO, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 27-10-2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Tania Barba Robledo contra Sevilla Unión Dental S.L.U., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 1011,48 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Se absuelve a D. Vicente Castañer Blasco, D. Antonio Javier García Pellicer, D. Luis Sans Huecas, D. José Garrido López y D. Juan Garrido López de las pretensiones contra los mismos deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA UNION DENTAL SLU, ERNST & YOUNG SLP-ADMIN CONC., VICENTE CASTAÑER BLASCO, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-7210

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 115/2018 Negociado: RF
 N.I.G.: 4109144420180001191
 De: D/D^a. AMANDA ROMERO VARELA
 Abogado: FRANCISCO JAVIER GAROÑA FERNANDEZ
 Contra: D/D^a. RICARDO PEREZ MAGANHA y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n^o 115/2018 a instancia de la parte actora contra RICARDO PEREZ MAGANHA Y FOGASA sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 23-10-20.-

Se pone en su conocimiento de D. RICARDO PEREZ MAGANHA que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo n^o 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-7119

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 574/2018 Negociado: RF
 N.I.G.: 4109144420180006237
 De: D/D^a. BENITO JOSE GONZALEZ DE LA PORTILLA
 Abogado: ISIDRO RUIZ SANZ
 Contra: D/D^a. GUARDAMUEBLES DEL SUR SL, MUDANZAS MERIDIONAL S.L., FOGASA, GIL STAUFER, MUDANZAS ALMI SL, MUDANZAS Y TRANSPORTES DEL CORREDOR SL, MOC AND NAYA SL, JOSE LUIS LOPEZ ALONSO, GIL STAUFFER INTERNACIONAL SL y GIL STAUFFER TRANSPORTES SL
 Abogado: CARLOS ANDRES ROMAN SALAMANCA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE REFUERZO BIS DE SEVILLA, D^a MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 574/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de BENITO JOSE GONZALEZ DE LA PORTILLA contra GUARDAMUEBLES DEL SUR SL, MUDANZAS MERIDIONAL S.L., FOGASA, GIL STAUFER, MUDANZAS ALMI SL, MUDANZAS Y TRANSPORTES DEL CORREDOR SL, MOC AND NAYA SL, JOSE LUIS LOPEZ ALONSO, GIL STAUFFER INTERNACIONAL SL y GIL STAUFFER TRANSPORTES SL, en la que con fecha 30-10-20 se ha dictado PROVIDENCIA DE ADMISION DE PRUEBA que sustancialmente dice lo siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./D^{ña}. RAFAEL MARTIN CANALES

En SEVILLA, a veintiocho de octubre de dos mil veinte

Dada cuenta; Habiendo solicitado la parte demandada, MUDANZAS MERIDIONAL SL Y GUARDAMUEBLES DEL SUR SL práctica de prueba en escrito de fecha 26-10-20 y sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y practica de la misma se ACUERDA:

1^o.- Respecto de recabar la vida laboral del demandante, se acuerda recabar la misma a través del punto neutro judicial.

2^o.- Respecto de recabar la vida laboral de las coa-demandadas GIL STAUFFER, MUDANZAS ALMI SL, MUDANZAS Y TRANSPORTES DEL CORREDOR SL, MOC AND NAYA SL, GIL STAUFFER INTERNACIONAL SL Y GIL STAUFFER TRANSPORTES SL se acuerda librar oficio a la TGSS, interesando lo solicitado, a excepción de la mercantil GIL STAUFFER, dado que no se ha facilitado el CIF y dado que intentada su búsqueda en la pagina del Registro Mercantil Central, no se ha encontrado la referida entidad y si GIL STAUFFER GUARDAMUEBLES SL, GIL STAUFER INTERNACIONAL SL Y GIL STAUFFER MUNDIAL S.L.

A la vista de lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que facilite el CIF de la demandada GIL STAUFFER, y asimismo aclare la existencia de la referida mercantil a fin de constituir en legal forma la parte pasiva de este procedimiento.

3^o.- Con respecto a la DOCUMENTAL, requerir a las co-demandadas para que aporte la documental solicitada con anterioridad al juicio o vista. Si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS

4^o.- Respecto de la solicitud de la grabación del acto de juicio, se informa a la parte que en fecha 5-11-2019 se dicto decreto de suspensión del juicio señalado para el día 7-11-2019 y por tanto no existe la referida grabación.

Y para que sirva de notificación en forma a MUDANZAS ALMI SL, MOC AND NAYA SL y JOSE LUIS LOPEZ ALONSO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Secretaria Judicial, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-7129

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200010490

Procedimiento:

Ejecución Nº: 119/2020. Negociado: P

De: D/Dª.: MANUEL ESCOBAR BRETONES

Contra: D/Dª.: TRANSLU GRUPAJE Y DISTRIBUCION, S.L.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 119/20 se ha acordado citar a la demandada TRANSLU GRUPAJE Y DISTRIBUCION S.L. para que comparezca el próximo día 12 DE ENERO DE 2021, a las 11:15 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:30 horas en la Sala de Vistas Nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado GRUPO MILANO BEAUTY SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-34

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 691/2019 Negociado: L

N.I.G.: 0401344420190002741

De: D/Dª. ANALIA ESTHER MUÑOZ GUTIERREZ

Contra: D/Dª. ENRIQUE MURUBE FERNANDEZ, AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE SL y FOGASA

Abogado: ENRIQUE MARIA MURUBE FERNANDEZ

EDICTO

D/Dª. MERCEDES DAZA GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 691/2019 se ha acordado citar a AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11.50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Daza García.

34W-6434

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Dª. Mª ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1219/2019 se ha acordado citar a BRICOREFORMAS SERVICIOS Y OBRAS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:05 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BRICOREFORMAS SERVICIOS Y OBRAS S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 4 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6W-1149

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 222/2020, Negociado: 4, interpuesto por Irene Álvarez Alé, contra la resolución de fecha 17 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniera, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 4 de febrero de 2021 a las 10:00 horas.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-8870

BORMUJOS

REGLAMENTO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Objeto.*

El presente Reglamento General de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del ayuntamiento de Bormujos (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

a) La creación y disolución de las Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del ayuntamiento de Bormujos (en adelante, Protección Civil), y su ámbito de actuación.

b) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

c) Configurar una estructura dirigida por la corporación municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar de forma activa en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento General será de aplicación al Servicio Local de Bormujos en su desarrollo y actuación tanto dentro del municipio como fuera del mismo si así fuese necesario.

En cuanto a la extensión de la aplicación sobre convenios de colaboración el presente reglamento será de aplicación en su totalidad tanto a nivel de la gestión y coordinación, como en la dirección técnica y administrativa. Es por ello que ante futuros acuerdos y convenios de colaboración entre administraciones deben recogerse de forma explícita estos términos para que surta los efectos oportunos, y que todas las partes implicadas tengan por entendida la extensión del presente reglamento y la responsabilidad inherente a cada parte.

Artículo 3.— *Agrupación Local de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de la administración local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4.— *Miembros de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil, que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento General.

Capítulo II

Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 5.— *Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

1. Corresponde al Pleno del ayuntamiento de Bormujos, que de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local en sus Artículos 25.2 f) y 26.1 c):

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro de la Junta de Andalucía a través de la Delegación del Gobierno de Sevilla será obligatoria para que la Agrupación tengan acceso a las vías de participación, fomento y formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6.— *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la Administración Local, siendo el Alcalde el máximo responsable, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de Emergencias Supramunicipal dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. La Jefatura de la Agrupación corresponderá al Jefe del Servicio de Protección Civil, quien será designado como tal una vez se constituya dicho Servicio en la estructura orgánica del Ayuntamiento de Bormujos. Este Jefe de Servicio podrá designar a los jefes de servicio y de área de la Agrupación, dando de todo ello traslado al Alcalde como máximo responsable de los servicios de Protección Civil.

Mientras no exista la Jefatura del Servicio, el Asesor técnico externo en materia de Protección Civil asumirá las funciones de coordinación del Servicio y por extensión de la Agrupación, como experto en la materia.

4. Corresponde a la entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones de los miembros de Protección Civil, garantizando las medidas de protección en base a la LPRL como marco de referencia a nivel de protección de los integrantes. Asimismo, en base a la LBRL es el ayuntamiento quien debe garantizar la dotación de medios materiales, formación y equipamientos necesarios.

Artículo 7.— *Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenece el servicio de Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia, de carácter supramunicipal.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

En base a los convenios de colaboración entre administraciones que se puedan establecer con carácter puntual o con carácter anual renovable, como vía de prestación de servicios continuada del Servicio de Protección Civil de Bormujos a otra administración local que no cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para poder cumplir con lo establecido en la LBRL en cuanto a sus obligaciones.

Artículo 8.— *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

En este sentido, los miembros del servicio de Protección Civil actuarán siempre ante la ausencia de personal profesional en las labores de prevención, socorro y rehabilitación, y ante la presencia de personal profesional ejercerán las tareas de apoyo operativo que se les requiera, siempre con la dirección técnica correspondiente.

Artículo 9.— *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, el servicio de Protección Civil desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local y/o en un plan de carácter supramunicipal si fuesen requeridos.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10.— *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, el servicio de Protección Civil desarrollará las siguientes funciones.

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

c) Los miembros del servicio de Protección Civil podrán ejercer acciones formativas a nivel interno para la transmisión de conocimientos, la formación y el reciclaje de todos los integrantes.

Asimismo, los miembros del servicio de Protección Civil que por su formación, trayectoria profesional y conocimientos específicos podrán ejercer las funciones de formador y coordinador de las acciones formativas que se promuevan desde el departamento de formación de este servicio de Protección Civil.

Capítulo III

El voluntariado de Protección Civil

Artículo 11.— *Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. Para ello los miembros del servicio local de Protección Civil firmarán el acuerdo correspondiente entre ayuntamiento y voluntario en el cual se recogen estos términos y que figura como Anexo I.

No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración, o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. El voluntario puede renunciar libremente a percibir cantidad alguna en concepto de indemnización por dietas y para ello se reflejará expresamente en el acuerdo específico entre ayuntamiento y voluntario.

Se entiende por voluntarios la figura ya expuesta con antelación en este reglamento. En este sentido se reconoce a los efectos oportunos la figura del personal técnico, que son las personas que bien por su categoría profesional y relación con la administración desempeñan funciones de responsabilidad sobre la Agrupación de Protección Civil.

Al mismo tiempo es oportuno reconocer como personal técnico a los voluntarios que desarrollen tareas de responsabilidad como Jefatura de Servicio, asumiendo las responsabilidades propias ante la ausencia del técnico correspondiente en Protección Civil y Emergencias.

En cualquier caso se establecen los siguientes rangos con relación a las indemnizaciones por dietas de los miembros del servicio local de Protección Civil:

Tramos	Cuantía en euros		
	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Tabla para el personal Voluntario			
Más de 4 horas	0,00 €	29,45 €	29,45 €
Más de 8 horas	0,00 €	49,15 €	49,15 €
Más de 12 horas	65,97 €	72,37 €	138,34 €
Desplazamiento	0,19 € / km		
Tabla para el personal Técnico			
Más de 4 horas	0,00 €	36,50 €	36,50 €
Más de 8 horas	0,00 €	59,60 €	59,60 €
Más de 12 horas	65,97 €	79,50 €	145,47 €
Desplazamiento	0,19 € / km		

Asimismo y en base a los convenios de colaboración que se puedan llevar a cabo en el futuro, el ayuntamiento establecerá la creación de las correspondientes tasas en materia de Protección Civil que deberán ser abonadas por las entidades solicitantes y demandantes de los servicios.

Los ingresos que provengan de dichos convenios redundarán en la mejora de las instalaciones y equipamientos, abono de la formación que se considere necesaria en base a este reglamento, así como en sufragar los gastos derivados de las dietas que se generen y las posibles incorporaciones de personal técnico al servicio local.

Artículo 12.— *Derecho de atención.*

1.— Podrá acceder a la condición de miembro de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en este reglamento.
- f) Superar las pruebas de aptitud realizadas por los profesionales que se determinen por parte del ayuntamiento a nivel psicotécnico.
- g) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2.— Para ello presentará inicialmente solicitud a través de la página web de Protección Civil de Bormujos en la siguiente ruta <https://www.proteccioncivilbormujos.es/solicitud-de-ingreso-proteccioncivil/> y posteriormente la persona interesada será convocada para que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3.— La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.4.— De forma excepcional el técnico responsable del servicio podrá emitir un informe de idoneidad para llevar a cabo la incorporación de aquellas personas que por sus conocimientos técnicos, formación y trayectoria profesional se entiendan apropiados e importantes para el bien común tanto del servicio local de Protección Civil como de la sociedad por extensión. Este informe debe ser elevado al Alcalde como máximo responsable de los servicios de Protección Civil del ayuntamiento de Bormujos.

5.— En el momento del ingreso de un nuevo miembro se debe remitir la notificación correspondiente a la compañía de seguro para que genere el alta en las pólizas de seguros tanto de vida y asistencia sanitaria, responsabilidad civil e incapacidad temporal por accidente.

Artículo 13.— *Suspensión y extinción de la condición.*

1.— La condición de miembro de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro de Protección Civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento, previo informe del técnico responsable.

2.— La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento.

e) Por fallecimiento

Artículo 14.— *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1.— Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones del personal técnico en Protección Civil y emergencias del ayuntamiento, responsables del servicio de Protección Civil, autoridades, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen en este reglamento en los artículos 9 y 10.

2.— Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2. Siempre al amparo de la estructura de organización y funcionamiento del servicio de Protección Civil de Bormujos.

3.— Los miembros de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones, si bien tienen carácter de agentes de la autoridad en base al Art. 143 del Código de Circulación en los términos concretos reflejados en el mismo.

4.— La Agrupación está integrada dentro de los Servicios de Protección Civil del Ayuntamiento como un grupo más a nivel operativo de intervención ante situaciones de especial necesidad y emergencia.

Se estructura funcionalmente en Áreas de (transmisiones, socorrismo, extinción de incendios, logística e infraestructura, acción social, parque móvil y formación). Cada una de las áreas contará con un responsable que velará por el buen funcionamiento de las tareas que tenga encomendadas.

Su dependencia directa radica sobre el asesor técnico de Protección Civil y emergencias del ayuntamiento quien tiene asumida las funciones de coordinación del Servicio de Protección Civil y por extensión de la agrupación.

Artículo 15.— *Derechos.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia medicofarmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

b) Asimismo, como medida de ampliación de las garantías los miembros de Protección Civil gozan de una póliza de IT (incapacidad temporal) directamente vinculada a la póliza de salud que se recoge como obligatoria por la orden correspondiente de la Junta de Andalucía. Esta póliza viene a ampliar las coberturas para proteger más si cabe a los miembros de Protección Civil.

c) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento.

d) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este reglamento.

Artículo 16.— *Deberes.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes recogidos en este Reglamento de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al conjunto de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento.

Artículo 17.— *Reconocimiento de méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

Capítulo IV

Formación de los miembros de Protección Civil

Artículo 18.— *Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación de los miembros de Protección Civil tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial, y de carácter continuado durante todo el tiempo de su pertenencia al servicio.

Artículo 19.— *Formación y homologación.*

1.— La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2.— La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3.— Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4.— Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores. Por todo ello se adjunta como Anexo III el desarrollo completo del Departamento de Formación del Servicio de Protección Civil de Bormujos, que viene a convertirse en la columna vertebral de esta Agrupación de protección Civil y del propio servicio local.

El Departamento de Formación será la pieza clave sobre la cual se lleven a cabo todas y cada una de las acciones formativas tanto a nivel interno como externo, si bien primara fundamentalmente la formación y la especialización en las área de acción para los miembros de la agrupación de voluntarios de Protección Civil.

Con la puesta en marcha de este reglamento y del departamento de formación se abre un camino de agilidad, actualización y garantías en materia formativa ya que el acceso a la formación procedente de la ESPA es escaso y limitado, y como hemos mencionado anteriormente la formación debe ser la clave para el éxito y el desarrollo tanto de la agrupación como del servicio local por extensión.

Este departamento de formación llevará a cabo los trámites correspondientes tras la aprobación del presente reglamento, establecidos en la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula la homologación de los cursos de formación para el voluntariado de Protección Civil. Con esta medida no solo se podrá ofrecer una mayor oferta formativa a los miembros de esta agrupación sino que al mismo tiempo se dotará del correspondiente reconocimiento por parte de la ESPA como formación desconcertada.

Capítulo V

Distintivo de las Agrupación

Artículo 20.— *Distintivo de Protección Civil.*

El distintivo de Protección Civil contendrá un triángulo formado por tres cuadrados que vienen a representar la imagen y filosofía de Protección Civil a nivel mundial, que no es otra que un triángulo equilátero dentro de un círculo. Estos tres cuadros en masa de color naranja formando un triángulo se refuerza con la leyenda «Protección Civil Bormujos» en sus representaciones gráficas según el Anexo IV.

La renovación y simplificación de la imagen del distintivo de Protección Civil de Bormujos vienen a reforzar las acciones que se llevan a cabo por dar un salto de calidad, como servicio de prevención y emergencias a la vanguardia, actual y plenamente integrado en la sociedad.

Artículo 21.— *Intervención ante el Ayuntamiento Pleno.*

La utilización del distintivo de Protección Civil de Bormujos queda supeditado a los miembros del servicio en el desempeño de sus funciones, a la identificación de los vehículos, vestuarios e instalaciones propias, así como a los documentos de identificación del personal.

Capítulo VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones

Artículo 22.— *El equipamiento.*

1.— La Administración local garantizará que:

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros dispongan de una acreditación identificativa de su condición según lo establecido en el Anexo V.

2.— Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3.— Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23.— *Uso del equipamiento.*

1.— El uso que darán los miembros al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2.— La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación. Es por ello que a nivel interno se irán desarrollando protocolos y procedimientos para el mantenimiento y buen uso de los mismos.

Artículo 24.— *Automóviles.*

1.— Los automóviles empleados en el servicio serán de color blanco y contarán con la rotulación en base a la recomendación de la UE la cual establece la rotulación Battenburg como la más indicada para la identificación de los vehículos de emergencias.

Esta rotulación se lleva a cabo con vinilo reflectante de niveles II y III en damero continuo en los laterales del vehículo con cuadros simétricos en masa de color azul y naranja reflectantes.

2.— En la parte frontal del vehículo llevará el logotipo de Protección Civil según el Anexo IV en su versión vertical centrada colocado en el capó del vehículo.

3.— En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

4.— Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Rotis SansSerif, en color blanco sobre el damero Battenburg, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5.— Si en aplicación de las normas de identidad corporativa de la Administración Local se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte el patrón establecido sobre la recomendación de la UE.

Artículo 25.— *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1.— Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco, siguiendo la misma recomendación.

2.— En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores deben seguir el mismo patrón de diseño y rotulación de la recomendación de la UE.

Artículo 26.— *Camiones y remolques.*

1.— Tanto los remolques como los camiones deben seguir el patrón establecido por la recomendación de la UE con la rotulación Battenburg.

2.— A diferencia de los vehículos, los camiones y remolques contarán en su parte posterior con la rotulación de máximo nivel tipo Chevron, consistente en líneas amarillas y rojas que confluyen en el vértice central del vehículo a modo de espiga.

Artículo 27.— *Instalaciones.*

1.— A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2.— En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada en la parte superior de las mismas la leyenda «Protección Civil Bormujos» con el escudo compuesto por los tres cuadros simétricos componiendo el triángulo.

3.— Las instalaciones móviles, como el caso del PMA (Puesto de Mando Avanzado) serán de color rojo vivo en el techo de la instalación y paredes laterales de gris neutro. En las paredes laterales contará con los logotipos de Protección Civil de Bormujos en su versión vertical centrada y el logotipo del 112 Emergencias Andalucía.

4.— En el techo rojo del PMA se rotulará sobre blanco el logotipo con la leyenda Protección Civil de Bormujos en su versión positiva centrada vertical. En los faldones laterales se rotulará en tipografía Rotis SansSerif la leyenda Protección Civil Bormujos.

5.— Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII

Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 28.— *La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.*

1.— La uniformidad de los miembros tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo en su versión horizontal.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción Bormujos, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será gris reflectante.

2.— En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho en diagonal.

Artículo 29.— *Uso de la uniformidad.*

1.— Los miembros de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2.— Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los (EPI) equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Jefe de Servicio o, en su defecto y mientras este no se designe, el Asesor técnico externo en materia de Protección Civil, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3.— El uso de la uniformidad de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4.— En caso de extinción de la condición de miembro de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca.

En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

ANEXO I

Modelo de convenio entre Ayuntamiento y Voluntario

ACUERDO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

En Bormujos a _____ de _____ de _____

Reunidos:

De una parte el Alcalde _____ y de otra D/D^a. _____ con D.N.I. _____

n.º _____ natural de _____ como miembros de Protección Civil de Bormujos.

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente acuerdo, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración convienen en llevarlo a efecto y exponen:

Que el Ayuntamiento de Bormujos tiene asumido la responsabilidad en materia de Protección Civil en base a la Ley Base de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

«Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, Protección Civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: Protección Civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.»

Vista la Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil:

«Preambulo

1. La vulnerabilidad de las personas en nuestra sociedad ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas es menor que hace treinta años, por la influencia de las políticas públicas que se han aplicado desde entonces, basadas en esencia en un gran desarrollo de los sistemas de alerta, la planificación de las respuestas y la dotación de medios de intervención. Aun así, la envergadura de este tipo de riesgos es tal que pueden llegar a afectar a la seguridad nacional, como lo reconocen las dos Estrategias de Seguridad Nacional aprobadas hasta el momento. El descenso del número de víctimas a consecuencia de las catástrofes es una realidad, pero las consecuencias destructivas de bienes o perturbadoras de comunicaciones y transportes o dañinas para el medio ambiente se han ido incrementado sin cesar por la influencia de factores potenciadores de las amenazas, especialmente el cambio climático y la propia actividad humana, que genera riesgos inseparables de ella, muchas veces por el legítimo afán de progreso.

La sociedad no ha sido ni es indiferente ante esta realidad porque es consciente de que estos riesgos afectan de manera determinante a su seguridad.

La información ha contribuido poderosamente a su sensibilización y a la conformación de una demanda creciente de acción pública destinada a proteger personas y bienes ante emergencias. De ahí que, sin perjuicio de la indispensable colaboración ciudadana, todos los poderes públicos competentes, desde el nivel local hasta las instituciones europeas e internacionales, han determinado políticas públicas para desarrollar instrumentos normativos, organizativos y medios que les permiten ejercer sus respectivas responsabilidades en esta materia y mejorarlas continuamente. Integrada en la seguridad pública, la Protección Civil alcanza hoy en todas partes una importancia de primer orden entre las diferentes políticas públicas y se ha configurado como uno de los espacios públicos genuinos y legitimadores del Estado. En España ha experimentado un notable desarrollo en los últimos treinta años, no exento de ineficiencias causadas principalmente por las dificultades de coordinación de un sistema abierto, flexible y con múltiples actores y niveles de actuación y, en consecuencia, de reconocida complejidad.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, estableció un primer marco normativo de actuación para la Protección Civil, adaptado al entonces naciente Estado autonómico. La validez de dicha legislación fue confirmada por el Tribunal Constitucional a través de varias sentencias que reconocieron al Estado su competencia, derivada del artículo 149.1.29.ª de la Constitución y, por tanto, integrada en la seguridad pública, no sólo para responder frente a las emergencias en que concurra un interés nacional, movilizándolo los recursos a su alcance, sino también para procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de Protección Civil integrándolos en «un diseño o modelo nacional mínimo». Esta ley ha sido complementada por numerosas disposiciones reglamentarias, algunas tan importantes como la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, o la Norma Básica de Autoprotección, aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, al tiempo que se han elaborado diferentes Planes de Emergencias y Directrices Básicas de planificación sobre riesgos específicos.

Asimismo se han creado nuevos medios estatales de intervención eficaz, como la Unidad Militar de Emergencias. Por otra parte, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han desplegado sus competencias propias en la materia, regulando su actuación, configurando sus propios servicios de Protección Civil, desarrollando unos órganos competentes de coordinación de emergencias que han supuesto un avance sustantivo en la gestión de todo tipo de emergencias y eficaces servicios municipales de Protección Civil. Los Estatutos de Autonomía recientemente aprobados confirman de manera expresa las respectivas competencias autonómicas, si bien, como es natural, con respeto de las propias del Estado y en colaboración con este.

En fin, la Unión Europea también se ha sumado al esfuerzo común y ha puesto en marcha un Mecanismo de Protección Civil, basado en la solidaridad y colaboración de los Estados miembros, aparte de otras medidas financieras y de apoyo a estos últimos.

Toda esta evolución de los riesgos, de los medios, de la legislación y los cambios que entrañan en el enfoque y en la organización de los servicios de Protección Civil aconsejan una actualización del marco jurídico regulador de la materia, que además de recoger algunas previsiones especialmente relevantes dispersas en normas ya vigentes y suplir determinadas carencias de la anterior regulación legal, haga mayor énfasis en la prevención para evitar o mitigar los impactos adversos de estas situaciones, así como en la integración, coordinación y eficiencia de las actuaciones de las Administraciones Públicas.

Toda esta evolución de los riesgos, de los medios, de la legislación y los cambios que entrañan en el enfoque y en la organización de los servicios de Protección Civil aconsejan una actualización del marco jurídico regulador de la materia, que además de recoger algunas previsiones especialmente relevantes dispersas en normas ya vigentes y suplir determinadas carencias de la anterior regulación legal, haga mayor énfasis en la prevención para evitar o mitigar los impactos adversos de estas situaciones, así como en la integración, coordinación y eficiencia de las actuaciones de las Administraciones Públicas.

Esta nueva ley se propone, pues, reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la ley anterior. Este sistema de Protección Civil se entiende como un instrumento de la seguridad pública, integrado en la política de Seguridad Nacional. Sistema que facilitará el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas por la doctrina constitucional entre las Administraciones Públicas, a la luz de las nuevas circunstancias y demandas sociales, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común. En este sentido, la nueva norma atiende las recomendaciones de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, al incorporar medidas específicas de evaluación e inspección del Sistema Nacional de Protección Civil, de colaboración interadministrativa en el seno de la Red de Alerta Nacional de Protección Civil y de integración de datos de la Red Nacional de Información sobre Protección Civil. Posibilitará al mismo tiempo el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito internacional y de la Unión Europea, todo ello con el fin último de afrontar de la manera más rápida y eficaz las situaciones de emergencia que puedan producirse, en beneficio de los afectados y en cumplimiento del principio de solidaridad interterritorial. Mediante las previsiones y deberes que la ley establece al respecto y en virtud de las funciones de coordinación política y administrativa que atribuye al Consejo Nacional de Protección Civil, entre otras, se viene a concretar en la práctica un modelo nacional mínimo que hará posible una dirección eficaz por el Gobierno de las emergencias de interés nacional y una coordinación general del sistema que integre todos los esfuerzos.»

Artículo 2.— *Definiciones.*

A los efectos de esta ley se entenderá por:

1. Peligro. Potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la Protección Civil.
2. Vulnerabilidad. La característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.
3. Amenaza. Situación en la que personas y bienes preservados por la Protección Civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente.
4. Riesgo. Es la posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.
5. Emergencia de Protección Civil. Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.
6. Catástrofe. Una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.
7. Servicios esenciales. Servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

Artículo 16.— *Definición.*

Se entiende por respuesta inmediata a las emergencias de Protección Civil la actuación de los servicios públicos o privados de intervención y de asistencia tras el acaecimiento de una emergencia o en una situación que pudiera derivar en emergencia, con la finalidad de evitar daños, rescatar y proteger a las personas y bienes, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada. Incluye la atención sanitaria, psicológica y social de urgencia, el refugio y la reparación inicial de los daños para restablecer los servicios e infraestructuras esenciales, así como otras acciones y evaluaciones necesarias para iniciar la recuperación.

Artículo 17.— *Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de Protección Civil.*

1. Tendrán la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de Protección Civil los Servicios Técnicos de Protección Civil y Emergencias de todas las Administraciones Públicas, los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios de Atención Sanitaria de Emergencia, las Fuerzas Armadas y, específicamente, la Unidad Militar de Emergencias, los órganos competentes de coordinación de emergencias de las Comunidades Autónomas, los Técnicos Forestales y los Agentes Medioambientales, los Servicios de Rescate, los equipos multidisciplinarios de identificación de víctimas, las personas de contacto con las víctimas y sus familiares, y todos aquellos que dependiendo de las Administraciones Públicas tengan este fin.

2. Los órganos competentes de coordinación de emergencias de las Comunidades Autónomas, además de la atención de emergencias que no tengan afectación colectiva pero que requieran la actuación de servicios operativos diversos, podrán actuar en las emergencias de Protección Civil como Centro de Coordinación Operativa, según se establezca en los correspondientes planes.

3. Cuando sean requeridas organizaciones de voluntarios y entidades colaboradoras, su movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos.

4. En la Norma Básica de Protección Civil se regularán las bases para la mejora de la coordinación y eficiencia de las actuaciones de los servicios regulados en este artículo.»

Vista la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. Exposición de motivos.

«I. *Fundamentos.*

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exige poner a contribución los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones públicas, a todas las organizaciones y empresas, e incluso a los particulares, a los que, por tal razón, mediante Ley, con arreglo al artículo 30.4 de la Constitución, podrán imponérseles deberes para hacer frente a los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, auténticos presupuestos de hecho de la Protección Civil.

VI. *Autoprotección.*

La tarea fundamental del sistema de Protección Civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar.

Consecuentemente, debe plantearse, no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos estén preparados para alcanzar por sí mismos tal protección.

El proyecto de Ley insiste, por ello, en los aspectos relacionados con la autoprotección ciudadana. En los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la Protección Civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, al que contribuye en buena medida el cumplimiento de los deberes que se imponen a los propios ciudadanos, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar.

Se trata, en definitiva, de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la Protección Civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Comprensión social y participación que, en todos los países, ha requerido tiempo y que, en última instancia, debe ser el resultado de una permanente movilización de la conciencia ciudadana y de la solidaridad social.»

Vista la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, sobre gestión de emergencias de Andalucía.

«Artículo 1.— *Objeto.*

1. Constituye el objeto de la presente Ley. Regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas, que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

2. Para llevar a cabo dichas acciones. Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

Artículo 2.— *Ámbito.*

Esta Ley será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de ámbito estatal para la regulación de aquellas situaciones de emergencia que sean expresamente declaradas de interés nacional.

Artículo 3.— *Principios de actuación.*

Las Administraciones Públicas competentes, conforme a lo dispuesto en esta Ley, desarrollarán su actividad a fin de propiciar:

- a) La previsión de riesgos, orientada a una adecuada labor de planificación, mediante técnicas de identificación y análisis
- b) La reducción de riesgos, mediante una adecuada política de prevención, adopción de medidas correctoras, actividad de inspección y sanción.
- c) La elaboración y aprobación de planes de emergencia y protocolos operativos.
- d) Las medidas de intervención destinadas a paliar en lo posible las consecuencias de los eventos producidos.

e) Los programas de rehabilitación.

f) La formación de los ciudadanos que puedan resultar afectados por las situaciones de emergencia, la información a los mismos, así como la capacitación y reciclaje de los técnicos de Protección Civil y personal de los servicios intervinientes.»

Por todo lo anterior, los comparecientes suscriben el presente, acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— D. _____, colabora desinteresadamente como miembro de Protección Civil del Ayuntamiento de Bormujos.

Segunda.— El Señor/a se compromete a prestar su colaboración, ajustándose a la demanda de los servicios en cuanto a los turnos de presencia y localización se requieran.

Tercera.— El Ayuntamiento compensará al Señor/a por los siguientes gastos, ocasionados o realizados con ocasión de la atención de los servicios preventivos y/o de emergencias para los que sea requerido, previo informe del Jefe de Servicio o, en su defecto y mientras este no se designe, el Asesor Técnico externo en materia de Protección Civil, con la correspondiente justificación de los mismos.

— De manutención.

— De desplazamiento que se viere necesitado realizar para atender los servicios a los que sea requerido.

— Por el deterioro o destrucción de su ropa personal o bienes particulares.

Igualmente será compensado de los gastos ocasionados por la asistencia obligada por este Ayuntamiento a prácticas y cursos propios del servicio.

Todos estos conceptos deberán quedar acreditados mediante el oportuno informe debidamente firmado por el Jefe de Servicio o, en su defecto y mientras este no se designe, el Asesor técnico externo en materia de Protección Civil, donde se acrediten los diversos conceptos, nº horas e importe total, y llevará asimismo el Vº. Bº. del Alcalde.

Cuarta.— El importe de las dietas diarias y gastos de locomoción son los que se establecen en el Reglamento General de la Agrupación de Protección Civil de Bormujos, tomando como referencia y aproximación lo expuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo y Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos asimilándose los miembros de Protección Civil al grupo 3

Quinta.— El interesado reconoce expresamente que este acuerdo está fundamentado en la mejora de un servicio público básico y en materializar la colaboración ciudadana en la atención a las situaciones de emergencias con carácter puntual y excepcional. El interesado reconoce que esta colaboración no implica relación laboral entre ambas partes.

Sexta.— El Señor actuará en el seno del Servicio de Protección Civil de Bormujos con sometimiento a las siguientes obligaciones:

a) Respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos y libertades públicas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

b) Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, celeridad y decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

c) Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

d) Actuar de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor peligro para la integridad física de las personas y el menor daño a los bienes públicos y privados.

e) Someterse a los turnos de servicios que sean requeridos según las necesidades y en base a las directrices del Asesor técnico externo en materia de Protección Civil o del Jefe de Servicio cuando dicho Servicio se constituya.

f) Llevar la modalidad diaria del uniforme siempre que esté de servicio y, cuando se realicen salidas por razón del servicio, llevar el equipo complementario EPI y, en su caso, el equipamiento específico. En ningún caso se podrá utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.

g) Cuidar de la buena conservación de su equipo personal y colaborará en los trabajos que tengan por finalidad mantener en condiciones adecuadas de uso y limpieza de la sede, vehículos, materiales y demás equipos, a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que los mismos sean destinados.

h) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos que se le otorguen.

i) Seguir en todo momento las instrucciones y órdenes de sus superiores, y de los responsables públicos del servicio para el adecuado desarrollo de las actividades que se le encomienden.

j) Procurará su mejor y continuada formación, para lo cual asistirá, siempre que sus actividades profesionales y particulares lo permitan, a los cursos, ejercicios y reuniones que pudieran fijar los responsables públicos del servicio.

k) Someterse periódicamente a las revisiones médicas para asegurar el mantenimiento de sus condiciones personales para la prestación del servicio.

En prueba de cuanto antecede, y de conformidad con todas las cláusulas, ambas partes firman el presente instrumento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde. Jefe de Servicio/Asesor Técnico. El/La interesado/a

ANEXO II

Modelo de solicitud de inscripción

Solicitud de acceso

DNI/NIF _____ Nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Fecha nacimiento _____ Tipo de vía _____ Domicilio _____

Numero _____ Portal _____ Esc _____ Planta _____ Puerta _____

CP _____ Municipio _____ Provincia _____
 Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____ Correo electrónico _____
 Profesión _____ Situación laboral _____ Empresa _____
 Permiso conducción A1 A B C1 D1 D F. caducidad _____

Idiomas (indicar nivel bajo/medio/alto)

Motivo por el que quiere ser voluntario

¿Ha realizado funciones de voluntariado con anterioridad? SI NO Especificar institución y fechas:

Decreto 159/2006, de 4 de octubre.

Artículo 12.— *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- Se compromete a la realización del curso de nivel 1 de formación básica de la ESPA.
- Acepto y autorizo que mis datos sean tratados en virtud del RGPD.

La presente solicitud de acceso tiene carácter de declaración jurada y los datos mencionados son plenamente demostrables ante cualquier requerimiento que se produzca.

Formación que puede acreditar:

—
—
—

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma

ANEXO III

Logotipo de Protección Civil de Bormujos



La Protección Civil nació en 1949 en virtud al convenio de Ginebra y la firma de sus protocolos I y II por la ONU.

El color azul representa la prevención y cada ángulo hace referencia a los intervinientes en cada situación de emergencia, administración, voluntarios y víctimas.

El color naranja hace referencia a mantenerse alerta, así como aportar visibilidad para los miembros de Protección Civil ante su intervención en las situaciones de emergencias.

Por todo ello, llevamos a cabo una renovación y actualización de la imagen manteniendo los principios básicos de la Protección Civil. Establecemos un triángulo compuesto por tres cuadrados simétricos que aportan el equilibrio y la estabilidad de la logística, una de las grandes bases de la Protección Civil.

Aportamos los tres cuadrados como suma de las áreas que componen los servicios de Protección Civil como son, transmisiones, socorrismo, extinción de incendios, logística y acción social. Asimismo, los tres cuadrados hacen referencias a los intervinientes en las emergencias, administraciones, voluntarios y víctimas y por extensión a los principios de prevención y rehabilitación recogidos en la ley marco 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil.

Para finalizar, incorporamos el color azul en la leyenda «Protección Civil Bormujos» ya que los colores internacionales de la Protección Civil son el azul y el naranja.

En sus versiones horizontal y vertical siempre se respeta la fuerza en la composición que tiene el triángulo compuesto por los tres cuadrados, y se complementa con la leyenda, en la cual identificamos plenamente a nuestra localidad.

Entendemos que era necesario llevar a cabo esta propuesta de cambio y que rompiésemos con el estigma que se asocia a la Protección Civil, con lo que entendemos que se aporta aire fresco, renovación, actualidad, al tiempo que mantenemos y respetamos los principios básicos del concepto global.



ANEXO IV

Acreditación

Es necesario que los miembros de Protección Civil de Bormujos cuenten con una identificación que les permita acreditarse ante las autoridades y los ciudadanos en el desempeño de sus funciones.

Sobre la línea de renovación y vanguardia que se está tratando de dar a este servicio local se lleva a cabo el diseño y desarrollo del documento, el cual mantiene todos los requisitos para poder cumplir la función esperada.

En el anverso se muestra la fotografía del interesado junto a sus datos personales, con la fecha de expedición y validez del mismo.

Se mantienen los colores de referencia azul y naranja sobre fondo blanco. El escudo del municipio forma parte importante tanto en el anverso en marca de agua como en el reverso.

El reverso cuenta con varios puntos a destacar y de gran importancia:

1.º— representación de las dos administraciones con afección directa sobre Protección Civil de Bormujos, la local y la autonómica. Ambas flanquean un código QR el cual al ser leído con un dispositivo móvil muestra un oficio en el cual se reconoce la identidad y el carácter voluntario de la persona así como sus derechos y deberes, junto con las pólizas de accidente y RC suscritas para este colectivo.

2.º— El código de barras lateral compuesto por tres bloques viene a recoger, fecha de expedición, indicativo del interesado y su DNI.



ANEXO V

Desarrollo del Departamento de formación

Departamento de Formación Servicio de Protección Civil

0.— *Introducción.*

El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos a través de la Delegación de Seguridad Ciudadana impulsa y desarrolla la iniciativa del Asesor técnico externo en materia de Protección Civil, conscientes y convencidos de que la formación es un elemento fundamental para la modernización de nuestros servicios a la ciudadanía y para el desarrollo personal y profesional de las personas que lo componen, se plantea los siguientes objetivos:

- Dinamizar y modernizar los métodos y procesos de trabajo.
- Impulsar la formación para la mejora en la calidad de los servicios.
- Actualizar el nivel profesional y motivacional al personal.
- Potenciar la formación en Nuevas Tecnologías, Riegos y Equipos, así como procedimientos de actuación.
- Fomentar el acceso a la Formación a colectivos de especial necesidad.

Desde la consideración de que todas las partes son responsables en los procesos formativos y están convencidas que la coparticipación es la mejor garantía para una mayor eficacia en el desarrollo de la Formación, y al objeto de hacer lo más operativa posible las actuaciones tendientes a la mejora en la calidad de Plan Formativo que promueve este reglamento, tanto el Excmo. Ayto. de Bormujos desde la Delegación de Seguridad Ciudadana, como los órganos públicos y/o privados que participen, colaboren y/o patrocinen, se establecen algunas líneas de actuación que hagan cada día más ágil y efectivo el desarrollo de los planes formativos.

Por todo ello se establece el presente Reglamento que viene a crear el marco base del Departamento de Formación del Servicio de Protección Civil de Bormujos con la filosofía de dotar y garantizar a sus miembros de los medios formativos y los conocimientos necesarios para la mayor eficacia y seguridad en sus actuaciones. Así como al personal externo al Servicio que por su profesión y/o dedicación puedan acceder a dicho plan.

1.— *De la comisión de formación.*

Se constituye la comisión de formación como órgano superior al departamento que marque y supervise las actuaciones y procedimientos del Departamento de formación.

1.1.— *Funciones de la comisión de Formación.*

- Aprobar inicialmente el Plan de Formación que será presentado y valorado por los miembros de la comisión con la supervisión del Jefe de Servicio o, en su defecto y mientras este no se designe, el Asesor técnico externo en materia de Protección Civil.
- Garantizar la cobertura de los necesidades de las personas destinatarias de las acciones formativas.
- Elaborar conjuntamente propuestas formativas para cada Plan de Formación.
- Aprobar inicialmente las propuestas de modificación del Plan de formación presentado.
- Resolver las discrepancias que surjan en el procedimiento de tramitación y ejecución del Plan.
- Velar por la correcta gestión de las Acciones Formativas.
- Ejecutar los Acuerdos adoptados en el seno de la Comisión y supervisar la adecuada ejecución de las acciones formativas.
- Preseleccionar de entre las personas solicitantes las que puedan realizar las Acciones Formativas, así como seleccionar las personas adecuadas para la Coordinación pedagógica, Coordinación y la impartición docente de dichas Acciones Formativas.
- Aprobar sus normas de funcionamiento.
- Y todas aquellas que se asignan a la Comisión de Formación y/o las que la propia Comisión vaya estableciendo o vengán determinadas por el Departamento.

1.2.— *Composición.*

La Comisión de Formación estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Alcalde o Concejal delegado del área de seguridad ciudadana.
- El Concejal/a de Educación del Ayto. de Bormujos.
- El Director del Departamento de formación (el Jefe de Servicio o, en su defecto y mientras este no se designe, el Asesor Técnico Externo en materia de Protección Civil).
- El Coordinador de Formación (miembro del Servicio de Protección Civil).
- Los miembros de Servicio que participen de forma Activa máximo 2 personas.

Se podrá invitar a las reuniones de esta comisión con voz pero sin voto a las personas responsables de formación de organismos colaboradores como (Formación continua de Diputación, ESPA, etc.) Así como a la representación de los trabajadores, pertenecientes a las Organizaciones sindicales del ayuntamiento.

2.— *De las acciones formativas.*

Para la elaboración del Plan de Formación la Comisión partirá de un estudio de las necesidades formativas para lo que se contará con los siguientes instrumentos:

Cuestionario de identificación de necesidades.

En el plazo que se determine los miembros del servicio informarán de sus necesidades formativas.

Observatorio de necesidades de formación.

La Dirección del Departamento de formación mantendrá un buzón permanente en cual se podrá ir incluyendo solicitudes y propuestas a tener en cuenta por parte de los miembros del servicio.

La Comisión de Formación también valorará las propuestas de necesidades formativas que le lleguen por otros medios, así como de las Entidades colaboradoras, y colaborará e impulsará dichas propuestas.

Las propuestas realizadas a través de los cuestionarios de evaluación de las Acciones Formativas que se realicen.

El exceso de demanda de solicitudes de Acciones Formativas no atendidas en años anteriores.

3.— *Respecto del alumnado.*

3.1.— *Difusión.*

Se garantizará la información sobre las Acciones Formativas a realizar a todo el personal del servicio, así como a las entidades colaboradoras sobre la Programación Anual del Planes Formación, con suficiente antelación y a través de la página web www.proteccioncivilbormujos.es/dptoformacion y los medios disponibles.

3.2.— *Participantes.*

Podrán participar en el desarrollo de las Acciones Formativas aquellas personas que acrediten pertenecer a grupos específicos a los cuales se dirigen las actividades formativas.

Entidades Adheridas y/o colaboradoras que en el momento de la realización de las Acciones Formativas, presten sus servicios a través de una relación de carácter laboral o voluntario en las administraciones referidas.

En cualquier caso el director del Departamento de Formación (Jefe de Servicio o, en su defecto y mientras este no se designe, el Asesor técnico externo en materia de Protección Civil) podrá articular invitaciones puntuales a personas que por circunstancias de especial interés interno deben acudir a la formación.

3.3.— *Solicitudes de inscripción.*

Cada solicitante cumplimentará una instancia dirigida al Sr. Alcalde, como máximo responsable de los servicios municipales.

La aceptación de la solicitud sólo implica que cumple los requisitos para participar en el proceso como aspirante al curso.

Cada persona puede cumplimentar un impreso de solicitud, en todos sus campos según modelo establecido, pudiendo solicitar todas las Acciones Formativas durante la vigencia de cada Plan de Formación. Las solicitudes que no estén cumplimentadas en su totalidad serán excluidas del proceso de selección.

Se establecerá un único plazo improrrogable para realizar la inscripción de hasta quince (15) días antes del comienzo de cada Acción Formativa.

Todos los cambios que surgieran a lo largo del desarrollo del plan de formación en la configuración de las Acciones Formativas serán comunicadas a través de la página web: www.proteccioncivilbormujos.es/dptoformación.

3.4.— *Criterios de selección de participantes.*

En cada Acción Formativa se expresarán las personas destinatarias y requisitos y/o el grupo profesional al que va destinada preferentemente cada Acción Formativa. En su caso se especificarán otras circunstancias.

La selección de participantes en las Acciones Formativas vendrá determinada por la adecuación del perfil de las personas solicitantes a los requisitos establecidos y a los objetivos y contenidos de las mismas, correspondiendo al Departamento de Formación y su director como promotor del Plan de Formación la responsabilidad sobre la selección más igualitaria y responsable.

Para la participación en el desarrollo de las Acciones Formativas se tendrá en cuenta el encuadramiento dentro de las personas destinatarias y las observaciones que fueran de interés.

Tendrán preferencia quienes ajustándose al perfil de las personas destinatarias no hayan realizado Acciones Formativas análogas en Planes de Formación anteriores o en el mismo Plan.

Cuando se realice la Preselección de las Acciones Formativas se considerará la reserva de un 50% de las plazas que correspondan a cada Entidad para la Promoción Interna, y desarrollo personal y profesional para lo cual se hará constar en las observaciones de la solicitud consignando el curso al que hace referencia.

En las Acciones Formativas a desarrollar en la localidad tendrán preferencia las personas destinatarias de dicho municipio y que formen parte del Servicio y aquellas que por su cercanía les fuese más fácil el desplazamiento.

3.5.— *Asistencia.*

En base a este Reglamento el tiempo de asistencia a las Acciones Formativas contenidas en el plan de Formación, puede ser considerado tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando dichas acciones se desarrollen dentro del horario de trabajo y previamente el responsable directo del alumno lo determine correspondientemente.

Cuando la asistencia a este tipo de Acciones Formativas tenga lugar fuera de la jornada laboral y sea autorizado por la Administración Pública, será de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y las normas correspondientes que procedan en cada caso para el personal adscrito a las diferentes mutualidades a efectos de protección por accidente laboral. Para la asistencia a las Acciones Formativas que se realicen fuera del horario laboral se recomienda a cada Entidad correspondiente la flexibilización de la hora de salida y entrada con el fin de acudir puntualmente a dicha Acción Formativa.

Cada participante deberá gestionar ante su Entidad los correspondientes permisos para asistir a la realización de las Acciones Formativas cuando estas se realicen en todo o en parte dentro del horario laboral. La responsabilidad en estos términos sobre el personal de Protección Civil recae solo sobre los miembros de este Servicio siendo responsabilidad de terceros los acuerdos y/o pactos específicos.

Únicamente podrán realizar la Acción Formativa las personas preseleccionadas que habiendo confirmado su asistencia en tiempo y forma en el correo electrónico dptoformacion@proteccioncivilbormujos.es o a través de la página web: www.proteccioncivilbormujos.es/dptoformación y que la Comisión de Formación determine su asistencia.

Aquellas personas que confirmen asistencia y no acudan o finalicen la Acción Formativa sin justificación previa ante el coordinador de la Acción Formativa no podrán realizar más Acciones Formativas durante 120 días.

Hasta cinco días antes del comienzo de la Acción Formativa a la que se ha confirmado asistencia, se podrá enviar Escrito de Renuncia a realizar la mencionada Acción Formativa, suficientemente motivado al email formacion@proteccioncivilbormujos.es, únicamente este plazo podrá ser superado por razones de urgencia debidamente justificadas.

3.6.— *Notificación.*

La relación del personal preseleccionado y/o admitido para la realización de la Acción Formativa será difundida a través de la página web: www.proteccioncivilbormujos.es/dptoformación.

3.7.— *Compromiso del personal participante.*

La asistencia a la Acción Formativa se considerará obligatoria en todas las horas y todos los días, independiente del horario. Únicamente, ante situaciones imprevistas que pudieran surgir, se permitirá hasta un 10% de no-asistencia. La no-asistencia superior a este 10% por razones justificadas o injustificadas privará del derecho a la expedición de todo tipo de certificado.

A fin de controlar la asistencia a las Acciones Formativas se establecerán los oportunos controles de asistencia donde las personas asistentes estarán obligadas a consignar su firma, si desean que les sea expedido el correspondiente certificado.

Evaluar la Acción Formativa según el instrumento establecido a tal efecto.

Realizar por escrito propuestas y sugerencias de cara a futuras Acciones Formativas.

Recibir el correspondiente certificado si se hubiesen cumplido todos los requisitos exigidos para la expedición del mismo. En las Acciones Formativas de modalidad «con aprovechamiento» los ejercicios, prácticas, controles, y exámenes a desarrollar para certificar dicho aprovechamiento, serán individuales y se desarrollarán de forma presencial siguiendo las siguientes directrices:

La asistencia a esta prueba de evaluación será obligatoria para las personas admitidas que deseen la expedición de cualquier tipo de certificado junto con los requisitos mínimos que normalmente se exigen en los cursos de formación dependiendo de su modalidad (presencial).

La prueba tendrá lugar en el aula y horario que asigne el director del Departamento de Formación, siendo comunicado por la persona coordinadora al profesor/a-tutor/a con suficiente antelación.

La duración de la prueba será de 60 minutos máximo, aunque la realización de la misma podrá completarse sin dificultad entre 30/45 minutos aproximadamente. Dicha prueba se realizará de forma presencial.

Dicha prueba constará entre 20 y 40 preguntas tipo test las cuales tendrán varias respuestas y sólo una de ellas será la correcta.

Para realizar dicha evaluación las personas asistentes tendrán suficiente con haber asimilado los contenidos del curso ya que dicha prueba se ajustará escrupulosamente al temario del mismo con objeto de que no se solicite nada que no se encuentre dentro de los contenidos del curso.

La evaluación tendrá carácter personal, siendo la misma persona asistente la que debe realizarla personalmente. Si por cualquier motivo una persona asistente no pudiera realizar dicha prueba el día que corresponda deberá indicarlo con tiempo suficiente a la persona profesora-tutora para que pueda trasladar su caso al Departamento de Formación y se le indicará a la misma persona asistente como proceder en dicho caso.

Dichas pruebas serán renovadas en cada sesión de evaluación.

La persona profesor/a-tutor/a podrá responder a cuantas preguntas o dudas sean formuladas por las personas asistentes.

No se podrán llevar a la prueba de evaluación cualquier tipo de apuntes o documentación que la persona asistente considere necesario para realizar la misma.

La Evaluación Final del curso se calculará de la siguiente forma: 60% evaluación continua de la persona profesor/a-tutor/a incluidos los ejercicios, prácticas, controles, exámenes durante el curso y 40% en una prueba final escrita relacionada con los contenidos del curso.

Si esta prueba presencial no se realizase o se detectase fraude en la cumplimentación de los ejercicios, las prácticas, controles, exámenes se valorará como «no realizada» la Acción Formativa y por tanto la persona asistente implicada serán considerada como «no apta» y no se expedirá ningún tipo de Certificado.

4. De la Coordinación pedagógica.

4.1.— Justificación de la coordinación pedagógica Tendrán esta condición aquellas personas que a propuesta de la comisión de formación del departamento de Formación del Servicio de Protección Civil, que reúnan los requisitos especificados en el correspondiente Perfil, con independencia de que igualmente puedan ejercer las funciones propias de Coordinación simple o las de docencia de la Acción Formativa.

La Coordinación pedagógica la podrá desempeñar aquel o aquella profesional que de conformidad con la Comisión de Formación sea necesario para el buen desarrollo de la Acción Formativa.

4.2. Perfil y selección de las personas coordinadoras.

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional, así como su disposición a realizar las funciones características de esta Coordinación pedagógica.

Para la correspondiente selección en la Comisión de Formación se utilizarán los siguientes criterios:

Las valoraciones de las Acciones Formativas coordinadas existentes realizadas por el alumnado, las personas coordinadoras y el profesorado en sus participaciones anteriores en Acciones Formativas.

Será condición indispensable para toda persona que opte a la Coordinación Pedagógica presentar en tiempo y forma el currículum vitae según modelo establecido por el Departamento de formación.

No se podrá coordinar pedagógicamente Acciones Formativas de distintas Áreas de Conocimiento dentro de cada Programa Anual de Formación.

La Comisión de Formación seleccionará la persona que ejerza la Coordinación pedagógica entre las solicitudes presentadas para cada Acción Formativa las cuales deberán venir acompañadas del currículum personal y del diseño de programa a desarrollar en dicha Acción Formativa, lo que deberá ser presentado en el departamento de Formación en el plazo que establezca dicha Comisión.

4.3. Funciones de la coordinación pedagógica.

4.3.1. Antes del inicio de la acción formativa

1. Deberá remitir una carta de aceptación al Departamento de Formación, según modelo establecido, haciendo constar la aceptación de las funciones que se detallan a continuación.

2. Presentación de su currículum vitae en el Departamento de Formación según modelo establecido a tal efecto por la Comisión de Formación.

3. Contacto inicial con el profesorado que intervenga en la actividad, a los que deberá informar de las condiciones de su participación solicitándoles que cumplimenten su currículum vitae en el Departamento de Formación según modelo establecido a tal efecto y aporten el material didáctico a entregar al alumnado sobre su ponencia.

4. Colaborar de manera directa con todo el profesorado asignado a la organización de la actividad en los aspectos de desarrollo de la Acción Formativa.

5. Elaboración del Programa de la Acción Formativa, organizando los contenidos de forma adecuada en bloques temáticos, secuenciándolos en la estructura horaria según modelo establecido a tal efecto.

6. Coordinar junto con el departamento los aspectos relativos a la organización académica de la Acción Formativa.

7. Previsión de posibles sustituciones del profesorado.

8. Elaboración del Test de conocimientos, según directrices del Departamento de Formación y con sus correspondientes respuestas en documento aparte, en coordinación con el profesorado y ponentes de la Acción Formativa.

9. Presentación en el Departamento de Formación en un plazo máximo de 15 días antes del inicio de la Acción Formativa.

— Programa de la Acción Formativa haciendo constar los objetivos de la misma, así como denominación del tema o temas a impartir por cada persona del profesorado y número de bloques de contenidos que ocupará cada uno de ellos, distribuidos en la estructura horaria

— Currículum vitae propio y los correspondientes del profesorado.

— Ficha de Necesidades para la ejecución de la Acción formativa.

— Muy importante: La persona que coordine pedagógicamente y el profesorado deberán enviar la Solicitud de pago, según modelo establecido por el Departamento de Formación, debidamente cumplimentado, siempre que la actividad sea retribuida.

10. Presentación en el Departamento de Formación en un plazo máximo de 20 días antes del inicio de la Acción Formativa:

— Toda la documentación elaborada por el profesorado siguiendo las directrices marcadas en el apartado correspondiente a la Acción docente

11. Gestionar en colaboración con el Departamento de Formación el traslado y alojamiento de las personas ponentes.

4.3.2. Durante la realización de la actividad.

- Será obligación de la persona que ejerza la función de Coordinación Pedagógica participar en la inauguración y clausura de la actividad formativa, presentar a cada profesional del profesorado, así como participar en la mesa redonda y moderarla, cuando sea requerido.
- Comunicar al departamento de Formación con la mayor brevedad posible cualquier cambio en el equipo docente o en la temporalización de la Acción Formativa y los motivos que lo originan.

4.3.3. Después de la acción formativa.

Enviar al Departamento de Formación en un plazo máximo de 10 días los documentos generados que no hayan sido entregados durante la actividad, así como una Memoria de la Acción Formativa, que incluya:

- Conclusiones derivadas de la realización de la acción formativa.
- Incidencias.
- Aspectos a mejorar por parte de la organización.
- Sugerencias.
- Propuestas de nuevas actividades.

4.4.— Retribución de las personas que ejecutan la coordinación.

La retribución se hará de acuerdo a la siguiente distribución cuando las actividades formativas sean determinadas como retribuidas y no voluntarias:

- Acciones Formativas con una edición: 100,00 € en total.
- Acciones Formativas con dos ediciones: 150,00 € en total.
- Acciones formativas con tres o más ediciones: 200,00 € en Total En el supuesto de que a lo largo del Plan de Formación se realicen nuevas ediciones de la misma Acción Formativa se abonará la diferencia de acuerdo a los parámetros anteriores.

En el supuesto de que fuese necesario desplazarse porque la Acción Formativa así lo requiriese se abonarán las indemnizaciones por razón del servicio según normativa vigente.

No obstante lo anterior, la remuneración que reciba por este concepto el personal del Excmo. Ayto. de Bormujos será del 50%, respetando en todo caso los límites fijados por el artículo 33 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En cualquier caso la Coordinación pedagógica puede ser ejercida de forma altruista y con libertad absoluta por la persona seleccionada, en este caso se establece el documento de acuerdo de ambas partes que lo refleja.

Si la actividad formativa no está sujeta a retribuciones se debe presentar el documento de conocimiento correspondiente por la parte actora.

5.— Personas coordinadoras.

5.1.— De la coordinación.

Tendrán esta condición aquellas personas empleadas públicas o no de los Municipios y Entidades Adheridos que a propuesta de la Comisión de Formación reúnan los requisitos especificados en el correspondiente Perfil, con independencia de que igualmente puedan ejercer las funciones de la Coordinación pedagógica.

5.2.— Perfil y selección de la persona coordinadora.

Ser personal del Servicio de Protección Civil y/o entidades colaboradoras.

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional en el área de la Acción Formativa.

Será condición indispensable para todas las personas que opten a la Coordinación presentar en tiempo y forma en el Departamento de Formación el currículum según modelo establecido.

Preferentemente no se podrá coordinar más de una Acción Formativa dentro de cada Programa Anual de Formación.

La Comisión de Formación del Servicio de Protección Civil seleccionará la persona que ejerza la Coordinación entre las solicitudes presentadas en el Departamento de Formación en el plazo que establezca dicha Comisión.

5.3.— Funciones de la coordinación.

5.3.1. Antes del inicio de la actividad formativa.

Presentación de su Curriculum Vitae en el Departamento de Formación según modelo establecido a tal efecto.

Conocer los criterios de selección y perfil del profesorado y del alumnado de la Acción Formativa. En los cursos que no exista Coordinador Pedagógico, se contactará inicialmente con el profesorado que intervenga en la actividad, a los que deberá informar de las condiciones de su participación solicitándoles que cumplieren su curriculum vitae en el Departamento de Formación según modelo establecido a tal efecto y aporten el material didáctico a entregar al alumnado sobre su ponencia.

Gestionar en colaboración con el Departamento de Formación el traslado y alojamiento de las personas ponentes, remitiendo a los mismos, los impresos existentes de necesidades y domiciliación de pagos si procediese.

Recabar los recursos didácticos (aula, materiales, recursos audiovisuales, etc.) necesarios para la realización de la Acción Formativa siguiendo las directrices del Departamento de Formación.

- Inspección previa de las aulas antes del inicio de las Acciones Formativas.
- Preparación y traslado al aula de toda la documentación y material de apoyo didáctico a entregar al alumnado y profesorado.
- Colaborar de manera directa con todo el personal asignado en los aspectos de desarrollo de la Acción Formativa.
- Representar al departamento de formación en los aspectos académicos y administrativos de la Acción Formativa que le sea encomendada.
- Conocer los aspectos relativos a la organización de la Acción Formativa: Perfil del alumnado preseleccionado, procedencia y todos los aspectos que puedan ser de interés al profesorado para el desarrollo de una metodología lo más activa y participativa posible.

5.3.2. Durante la realización de la actividad formativa

- Presentación de la Acción Formativa.
- Entrega al alumnado de toda la documentación didáctica de la Acción Formativa.
- Atención y presentación del profesorado.
- Deberá asistir a la Acción Formativa en su totalidad.

— Llevar el control de la ejecución de la Acción Formativa en los siguientes aspectos:

- Control de asistencia tanto del alumnado como del profesorado y personal auxiliar, según modelos proporcionados.
- Cumplimentación de la Hoja de Asistencia correspondiente.
- Supervisión de las circunstancias de realización de la Acción Formativa (Aula, material didáctico).
- Cooperación en la asistencia y apoyo al alumnado y profesorado.
- Evaluación de la Acción Formativa según las directrices.
- Recabar al profesorado y alumnado los formularios de Evaluación que le serán proporcionados.
- Comunicar al departamento de formación en el plazo de tiempo más breve posible cualquier cambio en la temporalización de la Acción Formativa y los motivos por los que estos cambios se producen.

5.3.3.— Después de la acción formativa.

Presentación en el Departamento de Formación, una vez terminada, en un plazo máximo de 10 días de todas las hojas de Asistencia, evaluaciones y otros cuestionarios que hayan sido desarrolladas a lo largo de la Acción Formativa, tales como:

Los Controles de Asistencia, de la persona coordinadora, del profesorado, Personal Auxiliar si lo hubiera y del alumnado.

Las Evaluaciones que tanto el alumnado como el profesorado y la persona coordinadora hacen de la Acción Formativa sobre la base de los formularios establecidos por el Departamento de formación.

Los Cuestionarios Previos y Posteriores que hayan sido facilitados y hayan sido desarrollados durante la realización de la Acción Formativa.

Los Medios didácticos facilitados. En el caso de que sean con la modalidad de Aprovechamiento se deberá entregar la Relación del alumnado con derecho a diploma debidamente cumplimentada por la persona coordinadora y el profesorado, así como los medios utilizados para considerar Apto/No Apto el aprovechamiento del alumnado.

Tramitar ante el Departamento de Formación la documentación contable de gastos derivados del desarrollo de la Acción Formativa. Recibir certificado correspondiente a la Coordinación de la Acción Formativa.

Reintegrar al Departamento de formación los medios y materiales didácticos usados y toda la documentación sobrante.

Todas aquellas que por la Comisión de Formación se consideren oportunas encomendarles para el buen desarrollo de las Acciones Formativas dentro del contexto general del Plan de Formación.

5.4.— Retribución de la coordinación.

— Las retribuciones a percibir por la Coordinación de las Acciones Formativas serán las siguientes:

- Por la Coordinación. 12,00 € por hora presencial.

No obstante lo anterior, la remuneración que reciba por este concepto el personal del Excmo. Ayto. de Bormujos será del 50%, respetando en todo caso los límites fijados por el artículo 33 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En el supuesto que fuese necesario desplazarse porque la Acción Formativa así lo requiriese se abonarán las indemnizaciones por razón del servicio según normativa vigente.

En cualquier caso la Coordinación puede ser ejercida de forma altruista y con libertad absoluta por la persona seleccionada, en este caso se establece el documento de acuerdo de ambas partes que lo refleja.

Si la actividad formativa no está sujeta a retribuciones se debe presentar el documento de conocimiento correspondiente por la parte actora.

6.— *Profesores / Ponentes.*

6.1.— *De los profesores / Ponentes*

Tendrán esta condición aquellas personas empleadas públicas y/o Profesionales que a propuesta del Departamento de formación reúnan los requisitos especificados en el correspondiente Perfil, con independencia de que igualmente puedan ejercer las funciones de la Coordinación pedagógica.

6.2.— *Perfil y selección de profesores y ponentes.*

- Profesionales, que por su conocida capacitación docente satisfagan las expectativas de la Acción Formativa correspondiente.
- Se tendrá en cuenta la experiencia profesional en el Área de la Acción Formativa.
- Será condición indispensable para todo el profesorado y ponentes presentar en tiempo y forma en el Departamento de Formación el curriculum según modelo establecido.
- Para la correspondiente selección en la Comisión del Departamento de formación se utilizará:
- Las valoraciones existentes realizadas por el alumnado en sus participaciones anteriores en Acciones Formativas.
- El análisis y clasificación según el modelo curricular establecido al efecto.
- La Comisión de Formación seleccionará el profesorado entre las solicitudes presentadas para cada Acción Formativa las cuales deberán venir acompañadas del curriculum personal y del diseño de la misma, para lo que deberán ser presentadas en el Departamento de formación en el plazo que establezca dicha Comisión.

6.3.— *Funciones de los profesores y ponentes.*

6.3.1. Antes del inicio de la acción formativa.

- Será condición indispensable para todo el profesorado y ponentes estar dados de alta en el registro de profesorado y ponentes de las Acciones Formativas tras cumplimentar el modelo de curriculum correspondiente que será facilitado.
- Tramitar la documentación administrativa de la Acción Formativa requerida por Formación el Departamento de Formación.
- Deberá tener en cuenta las características de los puestos de trabajo a los que va dirigida la Acción Formativa a la hora de programar y preparar todos los materiales de la Acción Formativa.
- Cumplimentar los siguientes documentos a entregar con un plazo de antelación de veinte (20) días al comienzo de la Acción Formativa:
 - Ficha técnica de la Acción Formativa.
 - Ficha de Necesidades para la ejecución de la Acción Formativa.
 - Elaboración de indicadores de transferencia de la formación impartida al puesto de trabajo.
 - Prueba test de conocimientos.

- Elaborar la propuesta de programa específico a desarrollar de la Acción Formativa. La estructura del programa se ajustará al modelo facilitado.
- Junto a la Propuesta de Programa será obligación del profesorado y ponentes de la Acción Formativa aportar la documentación y material de apoyo que requiera cada Acción Formativa y vaya a ser facilitada al alumnado y deberá ser entregada al departamento de formación con una antelación no inferior a veinte (20) días al inicio de la Acción Formativa correspondiente, siguiendo estas directrices:
 - En el caso de documentación de elaboración propia, deberá entregar originales (en formato papel y/o soporte digital), perfectamente numerados.
 - Caso de fotocopias de artículos, otros textos de referencia, etc., deberán, a ser posible, originales, o en su defecto, copias sin textos oscuros ni sombreados, así como sin subrayados a bolígrafo, marcadores fluorescentes u otro tipo de rotulador, con la pertinente reseña bibliográfica bien identificada.
 - Toda la documentación deberá tener los siguientes márgenes: superior de cinco (5) cm. e inferior de cuatro (3) cm.

6.3.2. Durante la acción formativa.

- Poner a disposición del alumnado los cuestionarios pre-test, y post-test elaborados con anterioridad.
- Localizar y solucionar los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la Acción Formativa.
- Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada de la Acción Formativa.
- Favorecer una metodología orientada hacia el auto aprendizaje y a la transferencia de los contenidos de la Acción Formativa al puesto de trabajo.
- Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada.
- En el caso de que la Acción Formativa sea «Con aprovechamiento» realizará la evaluación de del alumnado al final del desarrollo de la Acción Formativa y firmará el correspondiente acta de actitud.
- El Departamento de Formación pondrá a disposición del profesorado y ponentes de las Acciones Formativas los medios necesarios para el buen desarrollo de la materia.
- En todo momento deberá tener presente que se dirige a un alumnado adulto, con experiencias previas y responsabilidades familiares y profesionales, por lo cual deberá basar su método de instrucción en la motivación del alumnado para potenciar sus habilidades y estimular su reflexión, desarrollándolas mediante la participación en la actividad lectiva, en la que se promoverán las prácticas individuales y en grupo, y las actividades que favorezcan el auto aprendizaje. Se tendrá presente por parte del profesorado y ponentes que el aprendizaje que se está llevando a cabo debe tener como consecuencia su aplicabilidad en el puesto de trabajo del alumnado.

6.3.3. Después de la acción formativa.

- Entrega a la persona coordinadora de la hoja de firmas diaria, los cuestionarios test.
- En el caso de que sean Acciones Formativas con la modalidad de Aprovechamiento se deberá entregar a la persona coordinadora la Relación del alumnado con derecho a diploma debidamente cumplimentada por el profesorado, así como los medios utilizados para considerar Apto/No Apto el aprovechamiento del alumnado.
- Participar, si la hubiere, en la Reunión final de Evaluación de la Acción Formativa.
- El profesorado y ponentes recibirán el correspondiente certificado de participación en la Acción Formativa, donde se expresarán las horas totales, y las realizadas por el profesorado y ponentes.
- El Departamento de formación comunicará al profesorado y ponentes los datos reflejados en la evaluación que se realizará el alumnado participante.

6.4.— *Retribuciones de los profesores / ponentes.*

- Las retribuciones a percibir serán las siguientes:
 - Por hora impartida..... Hasta 20.00 € por hora presencial.
 - Por Conferencia en Jornadas la retribución será hasta 200,00 €.
 - Por participación en Mesa Redonda la retribución será hasta 150,00€.

En el supuesto que fuese necesario desplazarse porque la Acción Formativa se desarrollase fuera de su Centro de trabajo se abonarán las indemnizaciones por razón del servicio según normativa vigente.

No obstante lo anterior, la remuneración que reciba por estos conceptos el personal del Excmo. Ayto. de Bormujos será del 50%, respetando en todo caso los límites fijados por el artículo 33 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En cualquier caso el profesorado puede ejercer la docencia de forma altruista y con libertad absoluta tras ser seleccionado/a, en este caso se establece el documento de acuerdo de ambas partes que lo refleja.

Si la actividad formativa no está sujeta a retribuciones se debe presentar el documento de conocimiento correspondiente por la parte actora.

7.— *Tutorización de la acción formativa.*

7.1.— *De la tutoría.*

Tendrán esta condición aquellas personas Empleadas Públicas y/o Profesionales que a propuesta por el Departamento de formación que reúnan los requisitos especificados en el correspondiente Perfil.

7.2.— *Perfil y selección de las personas que han de tutorizar las acciones formativas.*

- Personas empleadas públicas y/o Profesionales, que por su conocida capacitación docente satisfagan las expectativas de la Acción Formativa correspondiente.
- Se tendrá en cuenta la experiencia profesional en el Área de la Acción Formativa.
- Será condición indispensable para las personas tutoras presentar en tiempo y forma en el Departamento de Formación el currículum según modelo establecido.
- Para la correspondiente selección en la Comisión de Formación se utilizará:
 - Las valoraciones existentes realizadas por el alumnado en sus participaciones anteriores en Acciones Formativas.
 - El análisis y clasificación según el modelo curricular establecido al efecto.

- La Comisión de Formación seleccionará la persona tutora entre las solicitudes presentadas para cada Acción Formativa las cuales deberán venir acompañadas del curriculum personal y del diseño a desarrollar en dicha Acción Formativa para lo que deberán ser presentadas en el Departamento de Formación en el plazo que establezca dicha Comisión

7.3.— *Funciones de las acciones formativas.*

7.3.1. Antes del inicio de la acción formativa.

- Será condición indispensable para todas las personas que opten a ejercer la acción tutorial estar dadas de alta en el registro correspondiente del Departamento de Formación tras cumplimentar el modelo de curriculum que será facilitado por el Departamento de Formación.
- Tramitar la documentación administrativa de la Acción Formativa requerida.

7.3.2. Durante la acción formativa.

- Los objetivos fundamentales deber ser orientar, apoyar, y evaluar el proceso de aprendizaje, con un seguimiento individualizado de cada persona.
- Tendrá siempre presente la individualización y la personalización del proceso de auto aprendizaje.
- Localizar y solucionar los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la Acción Formativa, reconduciendo a aquellas personas que hayan quedado bloqueados en su aprendizaje, y supliendo en la medida de lo posible, las posibles limitaciones del material didáctico.
- Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada de la Acción Formativa.
- Favorecer una metodología orientada hacia la transferencia de los contenidos de la Acción Formativa al puesto de trabajo.
- Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada.
- Las respuestas a todas las cuestiones que plantee el alumnado deberá producirse en un plazo de veinticuatro (24) horas.
- En el caso de que la Acción Formativa sea «...Con aprovechamiento» realizará la evaluación del alumnado al final del desarrollo de la Acción Formativa, y firmará el correspondiente acta de actitud.
- El Departamento de Formación pondrá a disposición de las personas que tutoricen Acciones Formativas los medios necesarios para el buen desarrollo de la materia.
- En todo momento deberá tener presente que se dirige a un alumnado adulto, con experiencias previas y responsabilidades familiares y profesionales, por lo cual deberá basar su método de instrucción en la motivación del alumnado para potenciar sus habilidades y estimular su reflexión, desarrollándolas mediante la participación en la actividad lectiva, en la que se promoverán las prácticas individuales y en grupo, y las actividades que favorezcan el auto aprendizaje.
- Se tendrá presente por parte de todas las personas tutoras que el aprendizaje que se está llevando a cabo debe tener como consecuencia su aplicabilidad en el puesto de trabajo del alumnado.
- Recabar del alumnado los formularios de Evaluación que le sean proporcionados por el Departamento de formación.
- Si el diseño de la Acción Formativa tuviese horas lectivas presenciales la persona tutora deberá realizar dichas horas presenciales.

7.3.3. Después de la acción formativa.

- Entrega a la Administración del Centro de los formularios de Evaluación.
- En el caso de que sean Acciones Formativas con la modalidad de Aprovechamiento se deberá entregar a la Administración del Centro la Relación del alumnado con derecho a diploma debidamente cumplimentada por cada persona que haya desempeñado las funciones de tutoría, así como los medios utilizados para considerar Apto/No Apto el aprovechamiento del alumnado participante.
- Participar, si la hubiere, en la Reunión final de Evaluación de la Acción Formativa.
- La persona tutora recibirá el correspondiente certificado de participación en la Acción Formativa, donde se expresarán las horas totales, y las realizadas por la persona tutora.

7.4.— *Retribución de las acciones formativas.*

- Las retribuciones a percibir por las personas tutoras de las Acciones Formativas serán las siguientes:
 - Hasta 15.00 € por hora de Acción Formativa.
- Si el diseño de la Acción Formativa tuviese horas presenciales la persona tutora responsable de esa Acción Formativa estaría comprometida a tutorizar dichas horas presenciales sin ninguna retribución añadida. En todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cuanto a indemnizaciones por razón del servicio cuando esta atención presencial exija el desplazamiento de la persona tutora.

No obstante lo anterior, la remuneración que reciba por este concepto el personal del Excmo. Ayto. de Bormujos será del 50%, respetando en todo caso los límites fijados por el artículo 33 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En cualquier caso la tutorización puede ser ejercida de forma altruista y con libertad absoluta por la persona seleccionada, en este caso se establece el documento de acuerdo de ambas partes que lo refleja.

Si la actividad formativa no está sujeta a retribuciones se debe presentar el documento de conocimiento correspondiente por la parte actora.

8.— *Colaboración docente.*

8.1.— Justificación de la colaboración docente.

- Ostentará tal condición aquella persona profesional que de conformidad con el Departamento de Formación sea de utilidad para el buen desarrollo de la Acción Formativa.
- No se percibirá cantidad alguna por esta colaboración.
- La participación en la colaboración docente en las Acciones Formativas será certificada el Departamento de Formación.

9.— Evaluación de las acciones formativas.

La evaluación de las acciones formativas que se desarrollan es un aspecto que irá ganando importancia año tras año. Este avance en el desarrollo de trabajos de evaluación en el Departamento de Formación supondrá un referente importante para el diseño de los programas del Departamento de Formación del Excmo. Ayto. de Bormujos como entidad promotora.

Dicha evaluación tiene como objetivo valorar la satisfacción de los participantes y el grado de conocimiento adquirido en las Acciones Formativas de tal forma que supongan un referente desde el que potenciar la mejora de la calidad del Plan de Formación y que esta información permita rediseñar la formación en caso de observarse inadecuaciones en aspectos como, por ejemplo, el diseño, el profesorado, los contenidos o la gestión de la formación.

La información recogida acerca de la satisfacción de los participantes con la Acción Formativa presenta varias limitaciones como el hecho de que las respuestas raramente muestran variación, ya que la mayoría de las personas asistentes a las acciones formativas reaccionan positivamente ante las experiencias de formación.

En cualquier caso, aunque a este tipo de evaluación se le reconoce un importante valor, cada vez son más los autores que proponen la ampliación de las variables a considerar, tales como medidas de auto-eficacia o incluso disposiciones motivacionales.

La evaluación de conocimientos, por otro lado, se estudia en cada edición de las Acciones Formativas a través de la comparación entre las medias obtenidas por el grupo en las pruebas realizadas antes y después de la acción formativa.

Como reto para próximos Planes de Formación se pretenderá evaluar la transferencia de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos, como respuesta a si las personas empleadas públicas participantes en las Acciones Formativas realmente aplican en sus puestos lo aprendido.

10.— Gastos de difícil cuantificación.

Los planes de formación podrán incluir hasta un 10 por 100 de la cuantía global aprobada del plan de formación en concepto de gastos de difícil justificación, que se destinarán a cubrir los costes ocasionados por los gastos siguientes: agua, gas, electricidad, mensajería y teléfonos, material de oficina consumido, vigilancia, limpieza y otros costes no especializados imputables al plan de formación que serán acreditados mediante la presentación de facturas originales en la justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas, o bien mediante certificación acreditativa de los gastos en los casos de imposible aportación, figurando expresamente dicha circunstancia.

El Excmo. Ayto. de Bormujos, podrá utilizar el concepto de gastos de difícil justificación en la partida correspondiente al servicio de Protección Civil de los presupuestos en el apartado destinado al Departamento de Formación, cuando se produzcan gastos susceptibles de ser considerados de tal clasificación.

En Bormujos a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-7833

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 2/2021, de fecha 4 de enero de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes a contratar propuestos por el Tribunal Calificador para selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de alcaldía n.º 272/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, donde se aprobaban las bases y convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones.

Visto que por resolución de Alcaldía número 336/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones, y que finalizado el plazo de cinco días hábiles concedido a efectos de alegaciones oportunas.

Visto que por n.º 372/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones.

Vista el Acta de del Tribunal Calificador de fecha 11 y 22 de diciembre de 2020, para la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes a contratar propuestos por el Tribunal Calificador para selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones:

Candidato/a	Titulación	Cursos	Experiencia	Proyecto	Entrevista	Total
González Boza María Carmen	0	1,50	0	1	1,16	3,66
Rodríguez Martínez Nuria	0,60	0.10	0	1	1,50	3,20
Jurado Puentes José Antonio	0,30	0.40	0	0,75	1,35	2,80
Barrera Grueso Jesús	0	0	0	0,75	2'00	2,75
Zahira Alcalde Martínez	0	0	0	0.50	1,00	1,50
Torres Lora Antonio	0	0	0	0	0,60	0,60

Segundo.— Proceder a la contratación laboral temporal de la aspirante; María Carmen González Boza, DNI n.º XXX87.51XX. cuando termine el plazo de alegaciones o reclamaciones.

Tercero.— Aprobar con los aspirantes propuestos para ocupar la plaza, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, creando una bolsa de trabajo para sustituciones, siguiendo el orden del cuadro anterior.

Cuarto.— Abrir un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para formular cuantas reclamaciones o alegaciones sean oportunas por parte de los aspirantes.

Quinto.— Cumplido dicho plazo, y en el caso de que no haya ningún aspirante hubiese presentado alegación o subsanación alguna, se considerará lista definitiva de aspirantes a contratar, sin necesidad de volver a dictar resolución de Alcaldía.

Sexto.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Séptimo.— Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 4 enero de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

6W-45

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 001/2021, de 4 de enero de 2021, viene a disponer:

Aprobar la oferta de empleo público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020:

Personal funcionario

Plaza	Cupo general	Cupo discapacidad	Total vacantes
Policía Local	2	0	2
Arquitecto/a	1	0	1
Total:	3	0	3

Personal laboral

Plaza	Cupo general	Cupo discapacidad	Total vacantes
Guarda Mantenedor	1	0	1
Maestro/a Educación Infantil	1	0	1
Operario/a Limpieza Edificios Municipales	2	0	2
Total:	4	0	4

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 5 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-65

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es